

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 045-2019-MINAGRI-PSI

Lima, 18 MAR. 2019

VISTOS:

El Informe N° 16-2019-MINAGRI-PSI-OAF-RRHH de la Especialista en Recursos Humanos de la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N° 001-2019-MINAGRI-PSI-CPC-P del Comité de Planificación de la Capacitación, y el Informe Legal N° 110-2019-MINAGRI-PSI-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

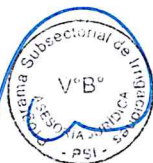
Que, mediante Informe N° 16-2019-MINAGRI-PSI-OAF-RRHH de fecha 14 de enero de 2019, la Especialista en Recursos Humanos, remite al Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas (Presidente del Comité de Planificación de la Capacitación) el proyecto del Plan de Desarrollo de Personas del Programa Subsectorial de Irrigaciones, correspondiente al ejercicio presupuestal 2019, para su derivación al Comité de Planificación de la Capacitación, a efectos de ser evaluado en el marco de la Directiva "Normas para la Gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE;

Que, mediante Acta de fecha 30 de enero 2019, el Comité de Planificación de la Capacitación del Programa Subsectorial de Irrigaciones, conformado por Resolución Directoral N° 169-2018-MINAGRI-PSI de fecha 16 de mayo de 2018, acordó validar por unanimidad el Plan de Desarrollo de Personas del Programa Subsectorial de Irrigaciones, correspondiente al ejercicio presupuestal 2019;

Que, mediante Informe N° 001-2019-MINAGRI-PSI-CPC-P de fecha 31 de enero de 2019, el Presidente del Comité de Planificación de la Capacitación, eleva a la Dirección Ejecutiva el Plan de Desarrollo de Personas del Programa Subsectorial de Irrigaciones, correspondiente al ejercicio presupuestal 2019, para su aprobación, acompañando al mismo el "Acta de Validación de PDP" de fecha 30 de enero 2019;

Que, de acuerdo a lo establecido por el literal a) del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, Rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, es función de la mencionada autoridad planificar y formular las políticas nacionales del sistema, en materia de desarrollo y capacitación;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1025, se aprueban las normas de capacitación y rendimiento para el sector público, con la finalidad de regular la capacitación y evaluación de las personas al servicio del Estado, correspondiéndole a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR la función de planificar, desarrollar,



así como gestionar y evaluar la política de capacitación conforme a lo dispuesto por el artículo 4 de dicho Decreto Legislativo. Asimismo, conforme a lo prescrito por los artículos 3 y 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, la planificación del desarrollo de las personas al servicio del Estado se implementa a partir de la elaboración y posterior presentación que las entidades públicas hacen a la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR de su Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado (PDP), correspondiendo a dicho organismo definir los contenidos mínimos del mencionado Plan;

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se aprueba el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, el cual establece en su artículo 12, que las Oficinas de Recursos Humanos, son las responsables de conducir la capacitación en su Entidad; en virtud a ello, la planifican, ejecutan y evalúan;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE de fecha 08 de agosto de 2016, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR formalizó la aprobación de la Directiva *"Normas para la Gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas"*, señalando en su numeral 5.2.7 artículo 5, que *"(...) El titular de la entidad o la autoridad que de conformidad con los documentos de gestión tenga la atribución para aprobar planes institucionales, aprueba el Plan de Desarrollo de las Personas (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 6.4 del artículo 6 de la referida Directiva desarrolla el Ciclo del Proceso de Capacitación, el cual tiene como primera etapa la de Planificación, y a su vez, esta etapa contiene cuatro fases, siendo la última de ellas la de *"Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas"*. De igual forma, el numeral 6.4.1.4 del artículo 6 de la mencionada Directiva establece que el Plan de Desarrollo de las Personas es el instrumento de gestión para la planificación de las Acciones de Capacitación de cada entidad. Además, establece que su elaboración parte del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación y que su vigencia es anual;

Que mediante Informe Legal N° 110-2019-MINAGRI-PSI-OAJ, de fecha 13 de marzo de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la aprobación del referido Plan de Desarrollo de Personas del Programa Subsectorial de Irrigaciones, correspondiente al ejercicio presupuestal 2019;

Que, en cuanto al financiamiento, se advierte que el Plan de Desarrollo de Personas 2019 – PSI, cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000329, por un monto ascendente a S/ 75 000,00 (Setenta y Cinco Mil con 00/100 Soles);

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar el Plan de Desarrollo de Personas del Programa Subsectorial de Irrigaciones, correspondiente al ejercicio presupuestal 2019 y ser puesto en conocimiento de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR;

Con las visaciones de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Directiva *"Normas para la Gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas"*, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Directoral N° 045 -2019-MINAGRI-PSI

SE RESUELVE:

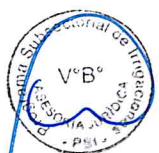
Artículo Primero.- Aprobar el Plan de Desarrollo de Personas del Programa Subsectorial de Irrigaciones, correspondiente al ejercicio presupuestal 2019, el mismo que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que la Oficina de Administración y Finanzas remita copia de la presente Resolución y su Anexo a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, y a la dirección de correo electrónico pdp@servir.gob.pe, de conformidad a lo que dispone el numeral 8.3 de la Directiva “Normas para la Gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas”, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el portal institucional del Programa Subsectorial de Irrigaciones (www.psi.gob.pe).

Artículo Cuarto.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. HUBER VALDIVIA PINTO
DIRECTOR EJECUTIVO

